



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 09 DE JUNIO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/114/2021.

PARTE ACTORA: Martín Darío Cázares Vázquez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **nueve de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **nueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **16:24 Hrs. Dieciséis horas con veinticuatro minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada

del mencionado auto, constante de 2 fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Josue Garcia Lopez
LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/114/2021.

El nueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/865/2021 fechado y recibido el ocho del mes y año que transcurre, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/114/2021 para proveer lo conducente.

[Firma manuscrita]

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a nueve de junio de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de ocho de junio del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, interpuesto por **Martín Darío Cázares Vázquez**, en su calidad de Representante ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **ACUERDA**: I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, TEECH/SG/865/2021, mismos que se ordena agregar a los autos para que obren como corresponda, así como el original del expediente TEECH/RAP/114/2021, formado con motivo al Recurso de Apelación, interpuesto por el representante partidista antes mencionado, mediante el cual impugna el Acuerdo de fecha veintiuno de mayo del presente año, emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dentro del Cuaderno de Antecedentes: IEPC/CA/VPRG/MERM/377/2021, por el que se desechó de plano, la queja interpuesta por la Ciudadana Martha Elvi ruíz Montero, en contra del Ciudadano Amador Moreno Ruíz, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas. II. En consecuencia, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente, en la Ponencia de la suscrita. IV. Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el accionante, en contra del acto y la Autoridad que señala en su respectivo escrito de impugnación; asimismo, se le tiene como

ACUIONES

[Firma manuscrita]

domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su medio de impugnación de cuenta, y por autorizados para oír y recibir notificaciones, a los profesionista que señala; de igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, se tiene como correo electrónico, para que sea notificado de las actuaciones y determinaciones que se emitan en el presente asunto, el siguiente: morenachiapasrepresentación@gmail.com. V. Asimismo, se tiene por rendido el informe circunstanciado en el expediente de cuenta, remitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que se ordena que sean agregados a los autos para que obren como correspondan; de igual forma, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su respectivo informe circunstanciado, y como autorizados para esos mismos efectos, a los profesionistas que indica; de igual forma, se le tiene como correo para recibir notificaciones, la siguiente cuenta: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; se toma nota que dentro del término de ley, no recibió escrito de terceros interesados. VII. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se requiere al promovente Martín Darío Cázarez Vázquez**, para que dentro del término de **dos días**, contados a partir en que quede legalmente notificado mediante el correo señalado con anterioridad, manifieste **si otorga consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, se le tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado



EXPEDIENTE: TEECH/RAP/114/2021.

de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

---Notifíquese por correo electrónico al promovente, por estrados físicos y electrónicos, para su publicidad; Cúmplase.

---Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Rosember Díaz Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES